



La honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos
Sanciona con fuerza de
LEY

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.797 –Ley de calidad y Seguridad (ley Nicolás), sancionada en fecha 18/09/2025 y publicada en el Boletín oficial el 8 de octubre del presente año.

Artículo 2°: será Autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud, quién deberá reglamentar la misma en un plazo de noventa días (90) desde la fecha de su promulgación.

Artículo 3°: De forma.

Autor: Julia Ester Calleros Arrecous.

Diputada Provincial

Co-autores:

Diputada Érica Vilma Vázquez.

Diputada: Mariana Bentos.

FUNDAMENTACIÓN:

Nicolás Deanna, era un joven de tan sólo 24 años de edad, que fallece en el 2017 a causa de una **meningitis bacteriana, no diagnosticada a tiempo**.

Su Madre Gabriela Covelli fue la impulsora del proyecto hoy conocido como **Ley Nicolás**, reclamó desde entonces una legislación que mejorase la trazabilidad de los errores médicos e incrementa las penas en los casos de negligencia grave.

Se trató de un deceso infortunio, una muerte que pudo haberse evitado.

En distintas entrevistas Gabriela nos cuenta de la vida que llevaba Nicolás, una vida de un comprometido deportista, llena de proyectos y sueños por cumplir, le escuchamos decir: **“un hijo con toda una vida por delante”**.

Los seres humanos podemos llegar a ser conscientes, que a partir de nuestro anhelado nacimiento podemos estar expuestos a tropiezos, caídas, errores, entendidos como obstáculos que nos ofrecen lecciones en nuestras vidas. Hasta podemos decir “que nos prepara”. Lo cierto es que “una madre nunca se encuentra preparada para despedir a su hijo” y es entonces cuando Gabriela, desde lo más profundo de su corazón y ése dolor inmenso, le escuchamos decir: **“te juro, que hubiera dado mi vida por él”**.

Gabriela Covelli madre de Nicolás ha sido la fundadora de la ONG denominada **“por la vida y la salud”**, integrada por un sinnúmero de familiares y víctimas de la mala praxis. Ésta institución noble se encuentra presente en ésta nuestra querida provincia de Entre Ríos, férreas defensoras y difusoras para que de la Ley Nicolás sea conocida, respetada y pueda ser aplicada.

En nuestro país las denuncias por mala praxis se vienen incrementando de manera significativa año tras año. Una de cada cuatro denuncias recae sobre un médico. Éste aumento se les atribuye a varios factores que incluyen el deterioro de la relación Profesional-paciente, la falta de comunicación, compromiso, comprensión y profesionalismo.

El plexo normativo también contempla otra cuestión central que Gabriela “no tuvo esa posibilidad”. Se trata de la **“escucha del paciente o del familiar que presume, siente, intuye”**.

El objetivo final de la ley Nicolás es **“el de garantizar el derecho a una asistencia sanitaria segura, el respeto por cada paciente que acude por una necesidad de**

atención a su salud y que se entrega y confía fielmente a cada una de las recomendaciones y lineamientos del profesional médico que lo atiende”.

La ley presenta dos ejes centrales que sustentan la norma, se tratan de “la calidad de atención sanitaria” y la “seguridad del paciente”. Promoviendo éstos pilares se podrá conseguir la disminución de “daños evitables, prevenibles”.

Incluye la creación del Registro Unificado de eventos Centinela (RUDEC), que funcionará en el marco del Sistema Integrado de información Sanitaria Argentino (Sisa). Todas las Instituciones deberán reportar los eventos centinela que se produzcan, y el registro garantizará la confidencialidad de la información, en cumplimiento de la ley de protección de datos personales.

La ley también dispone que, si un profesional es sancionado o inhabilitado en una jurisdicción, ésta medida se aplicará en todo el país, Además exige que las instituciones de salud, adopten criterios transparentes y equitativos en la selección de personal, e informen a la red federal de profesionales de la salud (REFEPS), sobre las sanciones o restricciones vigentes.

Ordena además a todas las instituciones de servicios de salud cumplir con una serie de características mínimas de labor, tales como la de establecer protocolos de actuación del personal de salud, tendientes a la prevención de daños evitables. Deberán diseñar planes de auditoría y monitoreo de indicadores de seguridad, implementar procesos estandarizados de atención y vigilancia de infecciones, llevar registros de incidentes de seguridad, eventos adversos y eventos centinela. Ésta base de datos deberán ser investigados con un criterio no punitivo, con el objetivo de evitar su repetición y garantizar el aprendizaje. En éste marco institucional otro punto clave es la digitalización obligatoria de las historias clínicas dentro de un plazo máximo de cuatro años, momento en el que todas las instituciones deberán contar con plataformas interoperables para el registro médico.

Establece parámetros referidos a la dotación de personal adecuado, evitar el agotamiento físico o mental del equipo de salud, mediante la regulación de turnos y horas de trabajo, previniendo protección frente a situaciones de violencia o intimidación.

Por los motivos antes expuestos, SOLICITO a mis pares acompañen éste proyecto.